



TITULO IV.

 DEL SACRAMENTO
 DE LA CONFIRMACION.

LA Santidad de Benedicto XIV. concedió á los Padres Visitadores de las Misiones de esta Provincia de México, Filipinas, &c. que durante su gobierno, al tiempo de visitarlas, puedan conferir á todos, y á cada uno de los Fieles de ambos sexos de cada Mision, segun el Rito Romano, con Chrisma, aunque sea antiguo, si no lo tubieren nuevo, bendito por algun Obispo Católico, el Sacramento de la Confirmacion, con la condicion de pedir licencia, una sola vez, al Obispo Diocesano, á cuyo territorio pertenecieren dichas Misiones, durante su vida, que la dará siempre gratuitamente. Concedió tambien á los Padres Misioneros, que este mismo Sacramento lo puedan conferir á qualquiera de los Fieles en evidente peligro ó articulo de muerte. Bula: Quo loculentius, 3. Martij 1753.

Antes que se administre la Confirmacion será bien, que los Parrocos, ó por si mismos, ó por medio de otros Sacerdotes, expliquen al Pueblo, principalmente si es rudo é ignorante, en lengua vulgar, y familiar estilo, la dignidad, virtud y utilidad de este

Sacramento, la reverencia, composicion y disposicion de cuerpo y alma con que debe recibirse. Benedict. XIV. Inst. 6. n. 2. y 17. Si pareciere bien, y hubiere tiempo podrá hacer seles la siguiente

* ADMONICION

Sacada del Catecismo Romano, para antes de administrar la Confirmacion,

EL Segundo de los Sacramentos, que firmemente creemos y confesamos los Hijos de la Santa Iglesia Católica, instruidos por Christo Señor nuestro, es el que llamamos Confirmacion, porque nos confirma en la Santa Fé que profesamos en el Bautismo. Llamase tambien con nombre Griego *Crisma*, que quiere decir, *Uncion*; porque se confiere, ungiendo la frente del que le recibe con Oleo consagrado; porque así como en el Bautismo se lava con agua al que se bautiza, para significar que la gracia de Dios le lava, y limpia el alma de las manchas de todos los pecados; así tambien en la Confirmacion se unge con Oleo sagrado la frente al que se confirma, para significar que la gracia de Dios le unge el Alma, y se la conforta y fortifica, para que pueda pelear contra el Demonio, Mundo y Carne, y confesar valerosamente la Fé, sin que los tormentos, ni la muerte misma le acobarde. La misma materia está diciendo la virtud de este Sacramento,

que es azeite mezclado con bálsamo, y consagrado solemnemente con muchas y muy santas Oraciones y Ceremonias por el Obispo, Porque el azeite es un licor pingüe, tan difusivo, que en qualquiera parte que se asiente, se extiende y se dilata en sumo grado: y por eso es muy á propósito para significar la plenitud de gracia que por el Espíritu Santo, desde nuestra Cabeza Christo, se difunde y comunica á todos los Fieles que somos sus miembros: y el bálsamo, ademas de ser de una agradable fragancia, es preservativo de toda corrupcion; y por eso muy apto para significar, que los Fieles por el Sacramento de la Confirmacion, quedan respirando una tan suave y celestial fragancia de todas las virtudes, que puede decirse son: *Buen olor de Christo*: y que la gracia que por él reciben, puede, si quieren, preservarlos de la corrupcion de las culpas. La forma de este Sacramento son las palabras que al ungir las frentes dice el Ministro; y expresan su naturaleza y substancia; porque significan la Potestad Divina, que como causa principal obra en este Sacramento, y se contiene en la invocacion expresa de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Espíritu Santo: significan tambien la fortaleza de animo, y de espíritu que por la sagrada Uncion se comunica al confirmado, y se contiene en aquella expresion, *Yo te confirmo con el Chrisma de la salud*: significan en fin el caracter, ó señal que se imprime en el alma del confirmado,

y se contiene en las primeras voces: *Yo te señalo con la señal de la Cruz*. Al oír pronunciar esta forma, procuren los que se confirmaren, moverse interiormente á sentimientos de piedad, actos de Fé, y de Religion, para recibir con fruto la sagrada Uncion. Solos los Obispos son los Ministros ordinarios de la Confirmacion, porque ellos solos tienen ordinaria potestad para administrarla; pero por comision del Soberano Pontifice, pueden tambien conferirla, como Ministros extraordinarios, qualesquiera Sacerdotes. A los que se confirman se dan tambien Padrinos, como en el Bautismo; porque asi como los Gladiadores, para salir la primera vez á la palestra, llevaban Peritos en el Arte, para que los dirigiesen en el manejo y juego de las armas: de la misma manera los Christianos que se arman con la confirmacion, como con invencibles armas para las espirituales batallas, en que van á entrar, contra el Mundo, Demonio y Carne, y cuya victoria tiene señalado por premio la Bienaventuranza y vida eterna, tienen necesidad de quienes los apadrinen, é instruyan en el modo de portarse en el combate. Y aunque este Sacramento no es absolutamente necesario para salvarse; sin embargo se ha de solicitar, y procurar recibir con gran diligencia; porque es un oportunísimo medio, que nos ha dado Dios, lleno de santidad y virtud, para santificar y fortalecer nuestras almas, y hacernos grandes mercedes

y favores. La edad regularmente necesaria para recibir este Sacramento, es la de siete años, por lo menos, salvo que haya alguna urgente razon, ó necesidad de recibirle antes porque desde entonces raya en nosotros la luz de la razon, y comenzamos á confesar la Fé: y para confesarla es menester que nos confirme y fortalezca la nueva gracia que la Confirmacion nos confiere. Fuera de dar esta gracia, tiene tambien por efecto este Sacramento imprimir en nuestras almas cierto nuevo carácter ó señal, que jamás puede borrarse: y por eso, una vez recibido no puede volverse á recibir. No se contenta Dios con marcarnos por suyos una vez; quiere tambien volvernos segunda vez á marcar: porque primero nos marca en el Bautismo, para que seamos conocidos por Christianos ó de la familia de Christo: y otra vez nos marca en la Confirmacion, para que seamos conocidos por Soldados del mismo Christo, que trahemos en el alma su divisa, como los Soldados del Siglo trahen en los vestidos las de sus Reyes. De aquí es que los que despues de recibido este Sacramento, no viven ajustados á las reglas de la Milicia de Christo, y van al Infierno, padecen allá una particular inexplicable confusion, porque por el carácter que todos vén en sus almas, conocen que hicieron profesion de Soldados de Jesu Christo, y que como traidores y aleves, se revelaron y conjuraron contra él, Demanera, que este Sacramento nos arma Caballeres de Christo, puestos en la palestra de este Mundo, para confesarle á cara des-

cubierta, y defendernos de quantos nos quisieren apartar de la fé y amor que le hemos prometido. Y por eso al confirmarnos se nos hace en la frente con el Oleo sagrado la señal de la Cruz, que es la insignia de nuestro Divino Rey; para que entendamos la obligacion que tenemos, de confesar el mysterio de la Cruz, y vivir conforme á él, crucificando nuestra carne con todos sus vicios y malas inclinaciones, resistiendo animosos á quantos pretendieren apartarnos de la mortificacion y amor á la Cruz, y sufriendo, por no dexarla, afrontas, persecuciones, y hasta si fuere menester, la misma muerte. Y para acordarnos esta disposicion de animo, en que debemos vivir, despues de confirmados, se nos da una bofetada en la mejilla, porque quando importare á la honra de Christo, recibido un bofeton en un carrillo, hemos de estar dispuestos para ofrecer el otro. Para recibir dignamente este gran Sacramento es necesario estar en gracia de Dios, que por eso se llama Sacramento de vivos, que quiere decir, de los que viven por la gracia; no de muertos, esto es, de los que padecen la muerte del pecado: el que se hallare, pues, con conciencia de pecado mortal, debe confesarse antes de recibirle, ó tener verdadera Contricion. La reverencia debida á este Sacramento pide, que los que le han de recibir se dispongan antes con ayunos, limosnas, y otras piadosas y santas obras. Asi lo hacian los antiguos Christianos, cuya laudable costum-

bre, así en esta preparacion, como en recibir la Confirmacion, estando en ayunas, es muy digna de que en nuestros dias se renueve, por lo menos quando por la mañana hubiere de recibirse. Hasta en el vestido decente, en la limpieza de cabezas y rostros, en el silencio y composicion, en la humildad y devocion han de mostrar los que se van á confirmar, el respeto, veneracion y afecto con que quieren recibir un Sacramento tan amable. En fin, acabada la Confirmacion, se dá la Paz á cada uno de los confirmados, para que entiendan, que con la Paz verdadera, que es superior á todo nuestro alcance, y conocimiento, han conseguido la gracia celestial, que los hace hijos de Dios, y herederos de su gloria.

§. I.

Advertencias para antes de la Confirmacion.

EL Sacramento de la Confirmacion no puede iterarse: y ninguno que no esté confirmado puede ser Padrino en el, como tampoco el Padre, ó Madre, ó el Marido de la Madre, ó la Mujer del Padre del que se ha de confirmar, porque por virtud de este Sacramento contrahen parentesco el Padrino con el Ahijado y sus Padres, que impide el uso del Matrimonio contrahido, y dirime el que entre si contraxeren.

De la misma manera no pueden ser Padrinos, ni recibir la Confirmacion los excomulgados, los entre-

dichos, los publicos facinerosos, y los que ignoran los rudimentos de la Fé.

§ Tambien se excluyen del oficio de Padrinos los Monges, y Abades. Cap. non licet de Consecr. dist. 4.

Los Adultos, antes de Confirmarse, deben confesarse, ó al menos tener verdadera contricion de sus pecados.

§ S. Carlos Borromeo encarga á los Párrocos, que diligentemente cuiden de que los Adultos se confiesen antes, que reciban la Confirmacion, y si por la mañana se confirman, y están en ayunas: que tambien comulguen. AEl. Mediol. Part. 4.

Tambien deberán estar en ayunas los que se confirman.

§ De la misma manera es decente que lo estén los que confieren la Confirmacion: y por eso será bien conferirle por la mañana. Benedicção XIV. tit. Instit. núm. 12

Ninguno sea Padrino, sino de uno, ó dos quando mas.

§ Procúrese, que uno mismo no sea Padrino en el Bautismo, y en la Confirmacion. Cap. In Cathedism. de Consecr. dist. 4.

Al confirmado debe atarsele la frente, sobre el Crisma, con una venda de lino limpia: la qual debe traer el mismo á este fin; y debe tenerla atada, hasta que el Crisma se le seque, ó se le limpie.

§ Esta venda la ha de atar cada Padrino á su Ahijado sobre el Crisma, sin tocarlo con sus manos. Los antiguos Fieles la trabaján siete dias continuos: y donde esto no pudiere conseguirse, traiganla por lo menos, todo el resto del dia, despues de confirmados. Benedicção XIV. Inst. cit. n. 17. Estas vendas, una vez que han servido á este ministerio, deben quemarse, y sus cenizas echarse en el sumidero: y no consentir se apliquen á usos profanos. Concilio Mexic. 2. Lib. 1. Tit. 6. §. 2. Donde por la pobreza, ó por otros justos motivos, no pudiere practicarse esta Rubrica, un Sacerdote debe limpiar con algodón, ó cosa semejante el Crisma de las frentes de los Confirmados, y un Eclesiastico de Orden Sacro lavarlas. Prov. 5.

§ Los que han de recibir la Confirmacion han de lavarse antes los rostros. Prov. 5. y presentarse á su recepcion limpia y decentemente vestidos: con tal modestia y compostura exterior que indique

la interior con que se recibe. Puestos de rodillas, con las manos juntas ante el pueblo, cada uno en el lugar que le cupiere, hagan piadosa, y devota Oracion, en un santo y profundo silencio, sin hablar con nadie, y guardándose mucho de hacer ruido, ó gritar. *Ibid.*

§ Antiguamente se conferia la confirmacion, á los Párculos inmediatamente despues del Bautismo; pero mudada, por justas causas esta costumbre, ya no se les confiere, hasta que tengan uso de razon; si no es que les amenaze peligro de muerte, ó que por otros justos motivos se juzgue que debe anticiparseles. *Benedicto XIV. Instit. n. 12.*

§ Los Párrocos deben prevenin á sus Feligreses, que quando alguno de los no confirmados enfermarse peligrosamente, lo avisen con tiempo, para que antes que se le agrave la enfermedad, se le administre la Confirmacion. *S. Carol. ubi supra.*

§ Los Padrinos nada han de dar. *Prov. 1.* y á los Indios, ó á otro alguno, no puede pedirse dinero, ó cosa semejante, y ni aun inducirlos á que ofrezcan algo; y si voluntariamente llevaren velas y liciones, dase de limosna á los pobres. *Conc. Mex. 2 ubi supra S. 1.*

A los infantes los presentaran sus Padrinos arrodillados, teniendolos reclinados sobre el brazo diestro, y á los Adultos tendrá puesto su pie diestro, sobre el pie diestro de su Padrino, y por eso ningun hombre sea Padrino de hembra, y ninguna muger Madrina de hombre.

§ Este antiguo Rito lo hizo observar exáctamente el Señor *Benedicto XIII.* y se ha de procurar restituir, y si no pudiere conseguirse, bagate que, por lo menos, durante la Confirmacion, el Padrino tenga puesta la diestra sobre el hombro diestro del Abijado Adulto. *Bened. XIV. Inst. cit. n. 16.*

Siendo varones y hembras los que han de confirmarse, se pondrán los varones á la diestra, y las hembras á la siniestra del Altar, sin confundirse unos con otros. Y si fueren muchos, hinguense en fila en las gradas del Presbyterio, ó en otra parte; pero guardando siempre la debida separacion de sexos, y el Sacerdote en pie los irá confirmando: á cada una

fila, formese otra, y otras, hasta confirmarles todos.

A cada uno en particular se púnte el Sacerdote el nombre que tiene,

§ Y si ahoitiere, que no es ajustado á nuestra Católica Religion, ó que puede mover á rixa, usando de la autoridad que dan muchos Concilios, mudaselo en otro conveniente. *Bened. XIV. Inst. cit. núm. 6.*

Ninguno de los confirmados ha de irse, sin recibir la bendicion, que acabadas las confirmaciones se dará á todos.

§ Y antes que se vayan, daran los Padrinos sus nombres los de sus Abijados, y los de sus Padres y Madres, y se ascantarán en el Libro, como se dirá al fin de este Manual. *Prov. 1.*

§ II.

De las cosas que deben prevenirse para la Confirmacion.

- 1 **S** Obrepelliz, estola y capa blanca para el que la ha de administrar.
- 2 **E**l Chrisma; y para evitar que se derrame, empapado en algodón, ó cosa semejante, puesto en un decente vaso, ó plato, destinado únicamente á este ministerio.
- 3 **U**n migajón de pan, u otra materia abstersiva, agua para lavarse las manos, fuente en que se lave, y tohalla, con que se enxugue el Sacerdote las manos, que tampoco pueden tener otros usos que estos: y las lavazas se echarán en el sumidero.
- 4 **H**abiendose de limpiar las frentes de los confirmados, se prendarán en una fuente ó plato tan-

tas bolillas de algodón, ó cosa semejante, quantos hubieren de ser los confirmados; por que cada uno se ha de limpiar con una diferente. Tambien se prevendrá otra fuente ó plato (que no ha de tener otro uso) en que se vayan poniendo los algodones, con que el Chrisma se limpie: y todos se quemarán despues, y las cenizas se echarán en el sumidero.

- 5 Si á los Confirmados, despues de limpiarles las frentes, se las ha de lavar tambien algun Eclesiástico de Orden Sacro, se prevendrá agua y vasija en que los lave, que tampoco tendrá otro uso, y las lavazas se echarán en el sumidero.

§. III.

Forma del Sacramento de la Confirmacion.

EL Sacerdote, hecha breve Oracion, lavadas las manos y vestido de Sobrepelliz, Estola y Capa Blanca, si la hubiere, sentado ante el Altar en el Presbyterio, ó en otro lugar honesto: cubierto con el bonete, vuelto el rostro á los que se han de confirmar, que estarán de rodillas, y con las manos juntas ante el pecho, les advierte: que ningun otro que el Obispo, es Ministro Ordinario del Sacramento de la Confirmacion y que él en la presente ocasion lo es extraordinario, por particular comision del Sumo Pastor el Soberano Pontifice.

Puesto despues en pie, y descubierto, vuelto todavía azia el Pueblo, con las manos juntas ante el pecho, tenien-

dote delante este Manual algun Ministro, dice:

Spiritus Sanctus superveniat in vos, & virtus Altissimi custodiat vos à peccatis. R. Amén.

Santiguandose con la dextra desde la frente al pecho, dice:

ʒ. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

R. Qui fecit cælum, & terram.

ʒ. Domine exaudi orationem meam,

R. Et clamor meus ad te veniat.

ʒ. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

Extendidas las manos azia los que han de confirmarse, dice:

OREMUS.

OMnipotens sempiternè Deus, qui regenerare dignatus es hos famulos tuos ex aqua, & Spiritu Sancto; quique dedisti eis remissionem omnium peccatorum; emitte in eos septiformem Spiritum tuum sanctum Paraclitum de cælis. R. Amén.

Spiritum sapientiæ, & intellectus. R. Amén.

Spiritum consilij, & fortitudinis. R. Amén.

Spiritum scientiæ, & pietatis. R. Amén.

Adimple eos spiritu timoris tui, & consigna eos signo (benediciendolos) Crucis Christi, in vitam propitiatus aternam. Per eundem Dominum nostrum Jesum Christum, Filium tuum, qui tecum vivit & regnat in unitate ejusdem Spiritus Sancti Deus, per omnia sæcula sæculorum. R. Amén.

Sientase despues, y le van presentando los Padrinos,

y Madrinas, por su orden, los que se han de confirmar, primero los varones, y despues las hembras, todos arrodillados, asi los Padrinos y Madrinas, como los Ahijados y Ahijadas, si son Adultos ó se ponen todos de rodillas en fila, como se dixo en las advertencias. Tomando el nombre á cada uno, moxa la extremidad del dedo pulgar de la diestra en el Chrisma, y dice á cada uno nombradamente:

N. signo te signo Cru \times cis, y al decirlo le unge en forma de Cruz la frente, y prosigue, & confirmo te Chri \times mate salutis; y bendiciéndole añade, in nomine Pa \times tris, & Fi \times lij, & Spiritus \times Sancti. R. Amén.

Despues, dándole ligeramente una bofetada en la mejilla, le dice: Pax tecum.

Atale el Padrino la venta en la frente: ó un Sacerdote (y no habiendo otro, el mismo que lo ha confirmado) le limpia con algodón ó cosa semejante el Chrisma: y otro de Orden Sacro le lava la frente.

Confirmados todos, con el migajón de pan, u otra cosa abstergiva, se limpia y lava el pulgar y manos, y se las enxuga, y el agua y pan se hechan en el sumidero.

Interin se lava cantan los Cantores, si los hubiere, ó otro Sacerdote; ó sino el mismo dice la siguiente

ANTIPHONA.

Confirma hoc Deus, quod operatus es in nobis á Templo sancto tuo, quod est in Jerusalem.
107. Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto.

R. Sicut erat in principio, & nunc, & semper, & in secula seculorum. R. Amén.

Repitese la Antifona, Confirma hoc Deus, &c. y repetida, puesto en pie el Sacerdote, descubierta y vuelto al Altar, dice

v. Ostende nobis, Domine, misericordiam tuam.

R. Et salutare tuum da nobis.

v. Domine exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

v. Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo.

Pone juntas las manos ante el pecho, teniéndole delante algun Ministro este Manual, y estando arrodillados devotamente todos los confirmados, dice:

OREMUS.

DEUS, qui Apostolis tuis sanctum dedisti Spiritum, & per eos, eorumque Successores, ceteris fidelibus tradendum esse voluisti: respice propitius ad humilitatis nostre famularum; & presta, ut eorum corda, quorum frontes sacro Chri \times mate delinivimus, & si no sancta Cru \times cis, signavimus, idem Spiritus Sanctus, in eis superveniens, templum gloriæ suæ dignanter inhabitando perficiat. Qui cum Patre, & eodem Spiritu Sancto, vivis & regnas Deus, in secula seculorum. R. Amén.

Despues dice: *Ecce sic benedicetur omnis homo, qui timet Dominum.*

Y volviéndose á los Confirmados, haciendo sobre ellos con la diestra la señal de la Cruz, dice:

Bene \times dicat vos Dominus ex Sion, ut videatis bona Jerusalem omnibus diebus vite vestre, & habeatis vitam aternam. R. Amen.

Sientase despues, cubierto con el bonete, y vuelto á los Padrinos y Madrinas, les advierte el espiritual parentesco que con sus Ahijados, y sus Padres y Madres han contrahido: de la obligacion en que quedan de instruir á sus Ahijados en las buenas costumbres, de aconsejarles que obren bien, y huyan de todo pecado, y enseñarles el Credo, el Padre nuestro, y la Ave Maria,

TITULO V.

DEL SACRAMENTO

DE LA PENITENCIA.

Este Sacramento, instituido por Christo Señor nuestro, para restituir á la Gracia de Dios á los que despues del Bautismo la pierden por sus pecados, tanto mas diligentemente se ha de administrar, quanto es mas frecuente su uso, y más los requisitos necesarios para administrarle, y recibirle debidamente. Consta de materia ya remota, que son los pecados, ya proxima, que son los actos del Penitente, conviene á saber, contrición, confesion, y satisfaccion: ya de forma, que son las palabras de la absolucion, Ego te absolvo, &c. y ya en fin de Ministro, que es unicamente el Sacerdote que tenga po-

testad ordinaria, ó delegada de absolver. Pero, amenazando peligro de muerte, y faltando Confesor aprobado, qualquier sacerdote puede absolver de qualesquiera Censuras y pecados. Debe tambien el Ministro ser adornado de bondad, ciencia y prudencia, y guardar con un inviolable y perpetuo silencio el sigilo de la secreta confesion: en lo qual, como tambien en todo lo demás conducente á este ministerio debe con todo cuidado instruirse.

§ En ninguna necesidad puede dispensar la Iglesia, en que otro que no sea Sacerdote, absuelva sacramentalmente, y en ningun caso obligar á confesarse con algun Lego. Como el privilegio de absolver en verdadero peligro de muerte, á qualquier Sacerdote, en defecto de algun aprobado, se concede, porque entonces principalmente obliga el precepto de la Confesion: y este igualmente obliga en el peligro que en el artículo, á uno y á otro se extiende: como tambien aun á los Sacerdotes excomulgados y degradados: y se entienden aun en caso de que habiendo ya comenzado la confesion con uno de ellos, sobrevenga el aprobado: porque entónces el que comenzó el Juicio debe perfeccionarlo. En observar el sigilo sea el Confesor rigidísimo, y para serlo importa mucho hacerse familiar el silencio: bair de conversaciones con personas loquaces: llevar una vida retirada del bullicio del mundo, y acostumbrarse á no revelar, aun lo que no ha de ser notorio. Baruf. num. 10 14 15. 22. y 23. Tit. 17.

Ante todas cosas acuerdese el Confesor, que hace la persona de Juez y Medico, y que Dios le ha hecho Ministro de su Justicia y Misericordia, para que como Arbitro entre Dios y los hombres, mire por la honra divina, y la salud de las Almas.

Para que pueda, pues, juzgar rectamente, distinguiendo entre lepra y lepra, y como sabio Medico de las almas curar prudentemente sus enfermedades, aplicando á cada una el conveniente remedio, procu-